



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA  
JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL**

**NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO**

**AVISO POR PÁGINA WEB**

**FECHA DE PUBLICACIÓN: 22 DE DICIEMBRE DE 2025**

**MANUAL DE COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO V2 2024<sup>1</sup>**

NOMBRE DEL DEUDOR	CEDULA	NUMERO DE PROCESO DE COBRO COACTIVO	NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO	PARTE RESOLUTIVA ACTO ADMINISTRATIVO NOTIFICADO
DIDIER JOHANNY LÓPEZ MUÑOZ	4.515.762	PROCESO No. 134-2025/UAEJPMR-OAJ	<b>POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE DIDIER JOHANNY LOPEZ MUÑOZ CC 4515762</b> AUTO No. 187 20 de noviembre de 2025	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> Librar mandamiento de pago a favor de la Nación - Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial a cargo del señor <b>DIDIER JOHANNY LOPEZ MUÑOZ</b>, identificado con cédula de ciudadanía 4.515.762 expedida en Pereira (Risaralda), por la multa impuesta por el Tribunal Superior Militar y Policial en fallo de segunda instancia calendado 20 de noviembre de 2020, por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE (\$4.615.000 M/L),, por concepto de capital, más los intereses que se causen, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional, desde la ejecutoria del título hasta que se realice el pago total de la obligación.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Advertir al deudor que, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, cuenta con quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto, para cancelar el monto referido o proponer mediante escrito las excepciones del artículo 831 ibidem.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Notificar este mandamiento de pago personalmente al señor DIDIER JOHANNY LOPEZ MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía 4.515.762 expedida en Pereira (Risaralda), mediante los medios electrónicos establecidos por la Ley 2213 de 2022 o previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. En caso de no surtirse la notificación personal, por cualquier causa, se procederá de conformidad con lo establecido en los artículos 565 y 568 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Ordenar la investigación de las cuentas de ahorros y corrientes de las diferentes entidades financieras y/o de las billeteras digitales a nombre del señor <b>DIDIER JOHANNY LOPEZ MUÑOZ</b>, identificado con cédula de ciudadanía 4.515.762 expedida en Pereira (Risaralda), en cualquiera de las sucursales del país.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO:</b> Ordenar la investigación de bienes muebles e inmuebles que se encuentren inscritos a nombre del señor <b>DIDIER JOHANNY LOPEZ MUÑOZ</b>, identificado con cédula de ciudadanía 4.515.762 expedida en Pereira (Risaralda), en las entidades oficiales y/o privadas que tengan a su cargo la custodia de registros públicos, tales como las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y Notariado (VUR) y el Registro Único Nacional de Transito – RUNT.</p>

**Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.**

<sup>1</sup> Link [https://www.justiciamilitar.gov.co/sites/default/files/2024-11/Manual\\_de\\_Cobro\\_Persuasivo\\_y\\_Coactivo\\_V2.pdf](https://www.justiciamilitar.gov.co/sites/default/files/2024-11/Manual_de_Cobro_Persuasivo_y_Coactivo_V2.pdf)